

Rumichaca 9 Pasto



GG 487-17

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2017.

Señores
PROCURADURÍA REGIONAL DE NARIÑO
Att: Gloria Guzmán Muñoz.
Profesional Universitaria.
Carrera 24 No. 20-58 Piso 6.
Ciudad.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Rad No. 2017-409-129902-2 Fecha: 05/12/2017 16:38:53->800 DEM: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL UNION D ARANOS: 8 FOLIOS



Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nº015 de 2015

Rumichaca-Pasto.

Asunto:

Respuesta a Radicado R001950-17, sobre Derecho de Petición con su

Radicado Oficio 425.

Cordial Saludo.

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"). Sea lo primero manifestaries nuestro compromiso con la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca - Pasto, un proyecto de cuarta generación (4G), que tiene como propósito generar una solución para mejorar la movilidad en el Corredor del Proyecto Vial.

Con el acostumbrado respeto concurro en esta ocasión con el objetivo de ofrecer respuesta clara y de fondo a lo solicitado dentro del radicado de la referencia.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que, la señora Carmen Inguilán, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal Cubijan Bajo, interpuso derecho de petición solicitando la instalación de un puente peatonal – paso ganado, para las Veredas de Cubijan Alto, Cubijan Bajo, La Marqueza, La Palizada y Cruz Blanca, a la cual se dio contestación mediante oficio GG-261-17, recibido el día 30 de agosto de 2017, por la señora María Dolores Inguilán (Anexo 1).

En el documento en mención se precisó a la peticionaria que la solicitud por ella elevada, no se incluye dentro del alcance de las obligaciones contractuales de la Concesionaria en virtud del Contrato de Concesión, pues se trata de una obra adicional o complementaria, cuya retribución no está prevista en el Contrato, empero, ello no era óbice para que la Comunidad concurra ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad competente para dar una solución a la problemática.

Igualmente, el señor Carlos Andrés Arellano Palacios, solicitó ante la Concesionaria, la reubicación o el rediseño del retorno o intercambiador vial ubicado frente a la escuela del sector Cubijan Bajo, Corregimiento de Catambuco; petición que fue resuelta mediante radicado GG-274 17, con nota de recibido del 6 de septiembre de 2017, en donde se le informó al peticionario que



www.uniondelsur.co

6 fotobook.com/visualondoka O virualondoka

O viousiandaleur O lintin dei Bur





Rumichaca & Pasto



GG 487-17

el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las Unidades Funcionales 4 y 5.1. dentro de las cuales se ubica el retorno mencionado, fue radicado ante la ANLA el día 24 de julio de 2017, encontrándose en trámite el Auto de Licenciamiento Ambiental, situación que impedía considerar la posibilidad de modificaciones en el trazado, dado que ello podría tener repercusiones en el proceso de licenciamiento y, a su vez, generaria retrasos relacionados con el inicio de obras (Anexo 2).

Cabe señalar que, mediante Resolución No. 01279 de 11de octubre de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la Concesionaria, Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca — Pasto Tramo Pedregal — Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1.

Ahora bien, la Concesionaria no es ajena a la problemática que expone la comunidad de Cubijan Bajo, por lo que se encuentra evaluando alternativas para la ubicación de retornos en puntos de referencia más próximos a dicha población, lo que implica necesariamente la modificación del diseño bajo el cual se otorgó la licencia ambiental y el aval de la Interventoria.

Por lo anterior, la comunidad debe tener en cuenta que las modificaciones en comento deben ser objeto de evaluación técnica, jurídica y presupuestal, así como autorizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la medida que, como quedo dicho, la licencia ambiental para el tramo del Corredor del Proyecto Afectado, se otorgó bajo el diseño inicial.

En línea con lo expuesto, la Concesionaria ha acreditado la debida diligencia pues ha dado respuesta de fondo a las peticiones presentadas por los señores Carmen Inguilán y Carlos Andrés Arellano Palacios y si en gracia de discusión se acepta que las mismas no fueron debidamente notificadas a los interesados, se anexan copias de dichos documentos, para que, por medio de la Precuraduría Regional, se ponga en conocimiento de los interesados su contenido.

Cordialmente,

GÉRMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Oficio GG.261-17 Oficio GG-274-17

Proyectó: D. Alvarez. Revisó: H. Méndez.

C.C.

Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoria – HMV CONSULTORIA S.A.S. Ing. Francisco Barón Orduz, Gerente de proyecto - ANI



WWW.uniondelsur.co

transport.com/vouniondess

whenteness.r

transport.r

